



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2013-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 83/2013.**

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ETLA, ESTADO DE OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Daniel Ramírez Ramírez, Presidente Municipal del Municipio de Villa de Etlá, Estado de Oaxaca; recibido a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del veintidós de agosto pasado y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **48666**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, veintitrés de agosto de dos mil trece.

Con el escrito y anexo de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Daniel Ramírez Ramírez, Presidente Municipal de Villa de Etlá, Estado de Oaxaca, en contra del **provido** de doce de julio del año en curso, dictado por el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, mediante el **qual** se desechó la demanda de la controversia constitucional **83/2013**.

De conformidad con los artículos, 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado al Procurador General de la República** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a

RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2013-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2013.

---

partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas de la controversia constitucional **83/2013**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

